

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

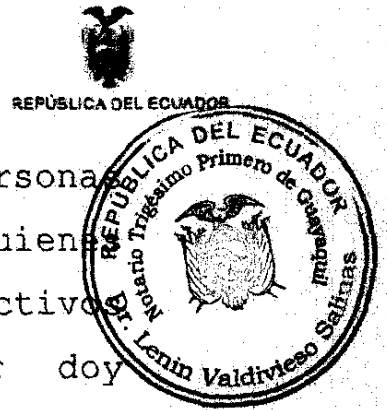
1 2016-09-01-31-P01736 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA DE
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 DENOMINADA REGÉNESIS
6 CIA.LTDA.-----
7 CUANTIA: USD \$400.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
10 hoy día DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL
11 DIECISÉIS, ante mí, DOCTOR LENIN VALDIVIESO
12 **SALINAS, NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO DE**
13 **GUAYAQUIL**, comparecen, por una parte, la
14 señora **LIDIA MARGARITA ACURIO MUÑOZ**, de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
16 estado civil viuda, de ocupación Ejecutiva,
17 por sus propios y personales derechos; por
18 otra parte, **LUISA REBECA VILLAMAR ACURIO**, de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
20 estado civil casada, de profesión Psicólogo
21 Clínico, por sus propios y personales
22 derechos; y, por último, el señor **JUAN ISAAC**
23 **VILLAMAR ACURIO**, de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayor de edad, de estado civil casado, de
25 profesión Licenciado en Ciencias de la
26 Comunicación, por sus propios y personales
27 derechos. Los comparecientes
28 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



1 mayores de edad, en consecuencia personas
2 capaces para obligarse y contratar, a quienes
3 por haberme presentado sus respectivos
4 documentos de identificación, de conocer doy
5 fe, los mismos que comparecen a celebrar
6 esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
7 COMPAÑÍA LIMITADA, sobre cuyo objeto y
8 resultados están bien instruidos a la que
9 proceden de una manera libre y espontánea y
10 para su otorgamiento me presentan la minuta
11 que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
12 de escrituras públicas a su cargo, sírvase
13 Insertar una de **Constitución de Compañía de**
14 **Responsabilidad Limitada**, al tenor de las
15 cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**
16 **Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la
17 celebración de este contrato, por una parte.
18 **LIDIA MARGARITA ACURIO MUÑOZ**, por sus propios
19 y personales derechos; por otra parte, **LUISA**
20 **REBECA VILLAMAR ACURIO**, por sus propios y
21 personales derechos; y, por último, el señor
22 **JUAN ISAAC VILLAMAR ACURIO**, por sus propios y
23 personales derechos. Los comparecientes
24 manifiestan y declaran su voluntad de
25 constituir, como en efecto constituyen, la
26 **Compañía de Responsabilidad Limitada REGÉNESIS**
27 **CIA.LTDA.**, la misma que se regirá por las
28 leyes ecuatorianas; de manera especial, por la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 Ley de Compañías, sus reglamentos y los
2 siguientes estatutos. **SEGUNDA.- CAPÍTULO**
3 **PRIMERO: DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD,**
4 **DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
5 **ARTÍCULO UNO.-** Constituyese en la ciudad de
6 Guayaquil, con domicilio en el mismo lugar,
7 provincia de Guayas. República del Ecuador, de
8 nacionalidad ecuatoriana, la **Compañía de**
9 **Responsabilidad Limitada REGÉNESIS CIA.LTDA;**
10 podrá establecer sucursales, agencias o
11 representaciones en otros lugares del país o
12 del exterior; así como trasladar su domicilio
13 principal a cualquier otro lugar dentro del
14 territorio nacional sujetándose para ello a
15 los tramites y formalidades legales. **ARTÍCULO**
16 **DOS.-** La compañía tendrá como objeto y
17 finalidad dedicarse a brindar asesoramiento de
18 manera continua mediante actividades de
19 capacitación a personal humano perteneciente
20 al sector público y privado, capacitándolos en
21 temáticas sociales, salud, empresarial,
22 contable, informáticos, comunicación,
23 telecomunicaciones y de la educación. Pudiendo
24 dicha operación empresarial, comprender el
25 desarrollo de las siguientes etapas: **Uno)**
26 Diseño e implementación de Programas de
27 capacitación en diferentes áreas;
28 Comercialización, marketing y sociabilización

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 de los eventos de capacitación; **Tres)**
2 Comercialización mediante distintos medios
3 inclusive los de telemarketing para la venta de
4 los planes de capacitación como también
5 adquisición de los medios y servicios para su
6 realización; **Cuatro)** Planificación y
7 realización de los eventos de capacitación.
8 **ARTÍCULO TRES.-** La compañía podrá solicitar
9 préstamos internos o externos para el mejor
10 cumplimiento de su finalidad. **ARTÍCULO**
11 **CUATRO.-** El plazo de duración del contrato
12 social de la compañía es de cincuenta años, a
13 contarse de la fecha de Inscripción en el
14 Registro Mercantil del domicilio principal de
15 la compañía; puede prorrogarse por resolución
16 de la junta general de socios, la que será
17 convocada expresamente para deliberar sobre el
18 particular. La compañía podrá disolverse
19 antes, si así lo resolviere la Junta general
20 de socios en la forma prevista en estos
21 estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
22 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
23 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
24 **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la
25 compañía es de cuatrocientos dólares, dividido
26 en cuatrocientas participaciones de un dólares
27 cada una, que estarán representadas por el
28 certificado de aportación correspondiente de

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 conformidad con la ley y estos estatutos,
2 certificado que será firmado por el presidente
3 y gerente de la compañía. Los socios declaran
4 bajo juramento que depositaran el capital
5 pagado de la compañía en una institución
6 bancaria. **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede
7 aumentar el capital social, por resolución de
8 la Junta General de Socios, con el
9 consentimiento de las dos terceras partes del
10 capital social, en la forma prevista en la
11 Ley, en tal caso los socios tendrán derecho
12 preferente para suscribir el aumento en
13 proporción a sus aportes sociales, salvo
14 resolución en contrario de la Junta General de
15 Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital
16 se lo hará estableciendo nuevas
17 participaciones y su pago se lo efectuará: en
18 numerario, en especie, por compensación de
19 créditos, por capitalización de reservas y/o
20 proveniente de la revalorización pertinente y
21 por los demás medios previstos en la ley.
22 **ARTÍCULO OCHO.-** La compañía entregará a cada
23 socio el certificado de aportaciones que le
24 corresponde; dicho certificado de aportación
25 se extenderá en libre tiñes acompañados de
26 talonarios y en los mismos se hará constar la
27 denominación de la compañía, el capital
28 suscrito y el capital pagado, número y

Dr. Leonor Velázquez Salinas
Notaria



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 del certificado, nombres y apellidos del socio
2 propietario, domicilio de la compañía, fecha
3 de la escritura de constitución, notaría en la
4 que se otorgó, fecha y número de inscripción
5 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
6 expedición, la constancia de no ser
7 negociable, la firma y rúbrica del presidente
8 y gerente de la compañía. Los certificados
9 serán registrados e inscritos en el libro de
10 socios y participaciones; y para constancia de
11 su recepción se suscribirán los talonarios.

12 **ARTÍCULO NUEVE.**- Todas las participaciones son
13 de Igual calidad, los socios fundadores no se
14 reservan beneficio especial alguno. **ARTÍCULO**
15 **DIEZ.**- Las participaciones de esta compañía
16 podrán transferirse por acto entre vivos,
17 requiriéndose para ello: el consentimiento
18 unánime del capital social, que la cesión se
19 celebre por escritura pública y que se observe
20 las pertinentes disposiciones de la ley. Los
21 socios tienen derecho preferente para adquirir
22 estas participaciones a prorrata de las suyas,
23 salvo resolución en contrario de la Junta
24 general de socios. En caso de cesión de
25 participaciones, se anulará el certificado
26 original y se extenderá uno nuevo. La compañía
27 formará forzosamente un fondo de reserva por
28 lo menos igual al veinte por ciento del

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 capital social, segregando anualmente el cinco
2 por ciento de las utilidades liquidas y
3 realizadas. **ARTÍCULO ONCE.-** En las Juntas
4 generales para efectos de votación cada
5 participación dará al socio el derecho a un
6 voto. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS. DE SUS**
7 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
8 **ARTÍCULO DOCE.-** Son obligaciones de los
9 socios: Las que señala la Ley de Compañías:
10 Cumplir con las funciones, actividades y
11 deberes que les asigne la Junta general de
12 socios, el presidente y el gerente; Cumplir
13 con las aportaciones suplementarias en
14 proporción a las participaciones que tuviere
15 en la compañía cuando y en la forma que decida
16 la Junta general de socios; y, Las demás que
17 señalen estos estatutos. **ARTÍCULO TRECE.-** Los
18 socios de la compañía tienen los siguientes
19 derechos y atribuciones: Intervenir con voz y
20 voto en las sesiones de Junta general de
21 socios, personalmente o mediante mandato a
22 otro socio o extraño, con poder notarial o
23 carta poder. Se requiere de carta poder para
24 cada sesión y, el poder a un extraño será
25 necesariamente notarial. Por cada
26 participación el socio tendrá derecho a un
27 voto; Elegir y ser elegido para los órganos de
28 administración; A percibir las utilidades

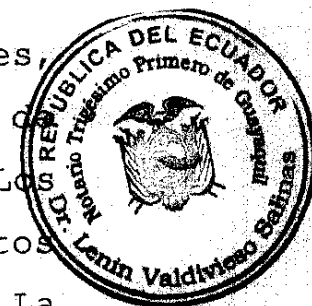
Dr. Lenin Valdivieso Salazar
Notario



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 beneficios a prorrata de las participaciones,
2 lo mismo respecto del acervo social
3 producirse la liquidación de la compañía: Los
4 demás previstos en la ley y en estos
5 estatutos. **ARTÍCULO CATORCE.-** La
6 responsabilidad de los socios de la compañía,
7 por las obligaciones sociales, se limita
8 únicamente al monto de sus aportaciones
9 Individuales a la compañía, salvo las
10 excepciones de ley. **CAPÍTULO CUARTO: DEL**
11 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.-**
12 El gobierno y la administración de la compañía
13 se ejerce por medio de los siguientes órganos:
14 La Junta general de socios, el presidente y el
15 gerente. **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA**
16 **GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios
17 es el órgano supremo de la compañía y está
18 integrada por los socios legalmente convocados
19 y reunidos en el número suficiente para formar
20 quórum. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las sesiones de
21 junta general de socios son ordinarias y
22 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio
23 principal de la compañía para su validez.
24 Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta
25 general de socios en la modalidad de junta
26 universal, esto es, que la junta puede
27 constituirse en cualquier tiempo y en
28 cualquier lugar dentro del territorio

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 nacional, para tratar cualquier asunto,
2 siempre que esté presente todo el capital, y
3 los asistentes quienes deberán suscribir el
4 acta bajo sanción de nulidad acepten por
5 unanimidad la celebración de la junta y los
6 asuntos a tratarse, entendiéndose así,
7 legalmente convocada y válidamente
8 constituida. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las Juntas
9 generales se reunirán por lo menos una vez al
10 año, dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico, y las
12 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
13 convocadas. En las sesiones de Junta general,
14 tanto ordinarias como extraordinarias, se
15 tratarán únicamente los asuntos puntualizados
16 en la convocatoria, en caso contrario las
17 resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO**
18 **DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias y
19 extraordinarias serán convocadas por el
20 presidente de la compañía, por escrito y
21 personalmente a cada uno de los socios, con
22 ocho días de anticipación por lo menos al
23 señalado para la sesión de Junta general. La
24 convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
25 el orden del día y objeto de la sesión.
26 **ARTÍCULO VEINTE.-** El quórum para las sesiones
27 de Junta general de socios, en la primera
28 convocatoria será de más de la mitad

Dr. Leon Valdivieso Salinas
Notario

10 DE AGOSTO No 205 Y PICHINCHA * EDIFICIO GADIZO * PISO 2 * OFIC



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 capital social y; en la segunda se podrá
2 sesionar con el número de socios presentes,
3 que se Indicará en la convocatoria. La sesión
4 no podrá instalarse, ni continuar válidamente
5 sin el quórum establecido. **ARTÍCULO**
6 **VEINTIUNO.-** Las resoluciones se tomarán por
7 mayoría absoluta de votos del capital social
8 concurrente a la sesión, con las excepciones
9 que señalan estos estatutos y la Ley de
10 Compañías. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
12 **VEINTIDÓS.-** Las resoluciones de la Junta
13 general de socios tomadas con arreglo a la ley
14 y a estos estatutos y sus reglamentos,
15 obligarán a todos los socios, hayan o no
16 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
17 con su voto y estuvieren o no de acuerdo con
18 dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las
19 sesiones de junta general de socios, serán
20 presididas por el presidente de la compañía y.
21 a su falta, por la persona designada en cada
22 caso, de entre los socios: actuará de
23 secretario el gerente o el socio que en su
24 falta la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO**
25 **VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de
26 junta general de socios se llevarán a máquina,
27 en hojas debidamente foliadas y escritas en el
28 anverso y reverso, las que llevarán la firma

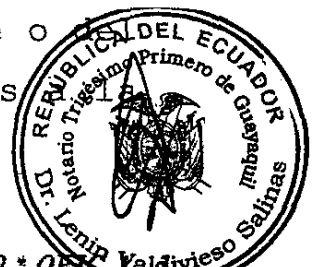
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 del presidente y secretario. De cada sesión de
2 junta se formará un expediente que contendría
3 la copia del acta, los documentos que
4 Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
5 legalmente, así como todos los documentos que
6 hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO**
7 **VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de
8 la junta general de socios: a) Resolver sobre
9 el aumento o disminución de capital, fusión o
10 transformación de la compañía, sobre la
11 disolución anticipada, la prórroga del plazo
12 de duración: y, en general resolver cualquier
13 reforma al contrato constitutivo y a estos
14 estatutos; b) Nombrar al presidente y al
15 gerente de la compañía, señalándoles su
16 remuneración y, removerlos por causas
17 Justificadas o a la culminación del periodo
18 para el cual fueron elegidos; c) Conocer y
19 resolver sobre las cuentas, balances,
20 inventarios e Informes que presenten los
21 administradores; d) Resolver sobre la forma de
22 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
23 formación de fondos de reserva especiales o
24 extraordinarios: f) Acordar la exclusión de
25 socios de acuerdo con las causas establecidas
26 en la ley: g) Resolver cualquier asunto que no
27 sea competencia privativa del presidente o
28 gerente y dictar las medidas conducentes

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 buena marcha de la compañía; h) Interpretar
2 con el carácter de obligatorio los casos o
3 duda que se presenten sobre las disposiciones
4 del estatuto: i) Acordar la venta o gravamen
5 de los bienes Inmuebles de la compañía;
6 j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
7 Aprobar el presupuesto de la compañía;
8 l) Resolver la creación o supresión de
9 sucursales, agencias, representaciones,
10 establecimientos y oficinas de la compañía:
11 y Las demás que señalen la Ley de Compañías y
12 estos estatutos. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las
13 resoluciones de la Junta general de socios son
14 obligatorias desde el momento en que son
15 tomadas válidamente. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**
16 **DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado
17 por la junta general de socios y durará dos
18 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
19 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o
20 no. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y
21 atribuciones del presidente de la compañía:
22 a) Supervisar la marcha general de la compañía
23 y el desempeño de los servidores de la misma e
24 Informar de estos particulares a la junta
25 general de socios; b) Convocar y presidir las
26 sesiones de junta general de socios y
27 suscribir las actas; c) Velar por el
28 cumplimiento de los objetivos de la compañía y

Dr. Lenin Valdivieso Salinas

Notario

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL

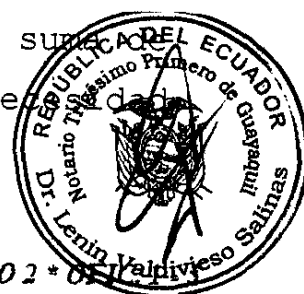


REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 por la aplicación de sus políticas; d) Subrogar
2 al gerente, por falta o ausencia temporal o
3 definitiva, con todas las atribuciones,
4 conservando las propias mientras dure su
5 ausencia o hasta que la Junta general de socios
6 designe un reemplazo y se haya inscrito su
7 nombramiento y, aunque no se le hubiere
8 encargado la función por escrito; e) Firmar el
9 nombramiento del gerente y conferir
10 certificaciones sobre el mismo; f) Las demás
11 que le señalan la Ley de Compañías, estos
12 estatutos, reglamentos de la compañía y la junta
13 general de socios.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL**
14 **GERENTE.-** El gerente será nombrado por la Junta
15 general de socios y durará dos años en su cargo,
16 pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
17 Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.-** Son
18 deberes y atribuciones del gerente de la
19 compañía: a) Ejercer la Representación Legal,
20 Judicial y Extrajudicial de la Compañía;
21 b) Conducir la gestión de los negocios de la
22 compañía; c) Dirigir la gestión económica
23 financiera de la compañía; d) Gestionar,
24 planificar, coordinar y ejecutar las actividades
25 de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos
26 de gastos administrativos; f) Realizar
27 Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de
28 veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario

10 DE AGOSTO No 205 Y PICHINCHA * EDIFICIO GADIZO * PISO 2 * OF. 2



NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



1 de firma conjunta con el presidente. Las
2 adquisiciones que pasen de veinte salarios
3 mínimos vitales, las hará conjuntamente con el
4 presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el
5 artículo doce de la Ley de Compañías;
6 g) Suscribir el nombramiento del presidente y
7 conferir copias y certificaciones sobre el
8 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
9 razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
10 i) Llevar los libros de actas y expedientes de
11 cada sesión de junta general; j) Manejar las
12 cuentas bancarias según sus atribuciones;
13 k) Presentar a la Junta general de socios un
14 informe sobre la marcha de la compañía, el
15 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
16 como la fórmula de distribución de beneficios
17 según la ley, dentro de los sesenta días
18 siguientes al cierre del ejercicio económico:
19 l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
20 la junta general de socios; m) Ejercer y
21 cumplir las demás atribuciones, deberes y
22 responsabilidades que establece la ley, estos
23 estatutos, los reglamentos de la compañía y las
24 que señale la Junta general de socios. **CAPÍTULO**
25 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La
27 disolución y liquidación de la compañía se regla
28 por las disposiciones pertinentes de la Ley de

Dr. Leonor Velazquez Salazar

Notario

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 Compañías, especialmente por lo establecido en
2 la sección once; así como por el Reglamento
3 pertinente y lo previsto en estos estatutos.
4 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la
5 compañía por muerte, interdicción o quiebra de
6 uno o más de sus socios. DECLARACIONES.- El
7 capital con el que se constituye la compañía
8 **REGÉNESIS CIA.LTDA.** ha sido suscrito y pagado el
9 cien por ciento del capital suscrito y
10 participaciones, de la siguiente manera: la
11 señora **LIDIA MARGARITA ACURIO MUÑOZ**, SESENTA
12 PARTICIPACIONES, de un dólar cada una, pagadas
13 al cien por ciento, esto la cantidad de SESENTA
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la
15 señora **LUISA REBECA VILLAMAR ACURIO**, DOSCIENTOS
16 OCHENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una,
17 pagadas al cien por ciento, esto la cantidad de
18 DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE AMÉRICA; y ,por último, el señor **JUAN ISAAC**
20 **VILLAMAR ACURIO**, SESENTA PARTICIPACIONES, de un
21 dólar cada una, pagadas al cien por ciento, esto
22 la cantidad de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA. TOTAL: CUATROCIENTAS
24 participaciones de un dólar cada una, pagadas al
25 cien por ciento, esto es la cantidad de
26 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA. Así mismo, los socios fundadores
28 declaran bajo juramento que el capital

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario

10 DE AGOSTO No 205 Y PICHINCHA * EDIFICIO GADIZO * PISO 2 * OFICINA



**NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 compañía se encuentra íntegramente suscrito al
2 momento del otorgamiento de la escritura pública
3 de constitución de la compañía y depositaran el
4 capital pagado de la compañía en una institución
5 financiera ecuatoriana, en la proporción que
6 cada uno ha suscrito, el mismo que será
7 depositado una vez que la escritura pública de
8 constitución haya sido inscrita en el Registro
9 Mercantil. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Se estipula
10 que la persona a quien se designa como
11 Presidente de la compañía será el Socio fundador
12 señora **LIDIA MARGARITA ACURIO MUÑOZ**. Así, como
13 también, se estipula que la persona a quien
14 se designa como Gerente de la compañía será
15 el Socio fundador señora **LUISA REBECA**
16 **VILLAMAR ACURIO**. Además se deja establecido
17 que una vez cumplido el periodo de sus
18 funciones podrán ser ratificados en sus
19 cargos o removidos de los mismos.- **CUARTA:**
20 **Queda facultado** el Abogado Carlos Coloma
21 García para que realice las diligencias
22 legales y administrativas necesarias para
23 la constitución definitiva de la compañía.
24 Agregue usted señor notario las demás
25 cláusulas de estilo para la perfecta
26 validez de esta escritura. Firmado) Abogado
27 Carlos Coloma García.- Registro cero nueve -
28 dos mil quince - quinientos sesenta y tres.-

Dr. Juan Valdivieso Salazar

Notario

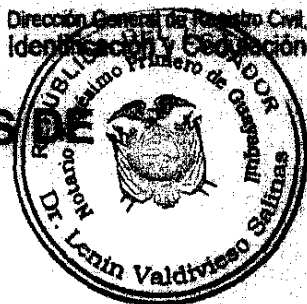
10 DE AGOSTO No 205 Y PICHINCHA * EDIFICIO GADIZO * PISO 2 * OFIC. 1 - 5

notariadecolombia@gmail.com * Telf: 2530000 - 2524830

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0915744973

Nombres del ciudadano: VILLAMAR ACURIO LUISA REBECA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICOLOGO CLINICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOSQUERA LOZADA CRISTIAN AURELIO

Fecha de Matrimonio: 26 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: VILLAMAR PEREZ JUAN SANTIAGO

Nombres de la madre: ACURIO MUÑOZ LIDIA MARGARITA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: JONATHAN JAMER VIDAL PINARGOTE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 31 - GUAYAS-
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

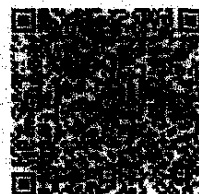
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 15:04:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1775534

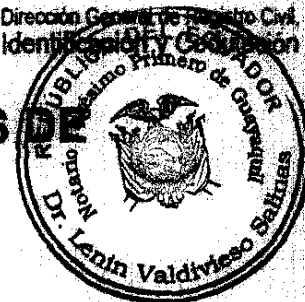


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0905996526

Nombres del ciudadano: ACURIO MUÑOZ LIDIA MARGARITA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: VILLAMAR JUAN

Fecha de Matrimonio: 3 DE MARZO DE 1977

Nombres del padre: ACURIO ALEJANDRO

Nombres de la madre: MUÑOZ ENMA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: JONATHAN JAVIER VIDAL PINARGOTE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 31 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

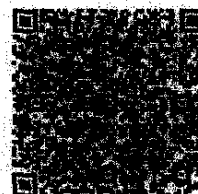
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 15:02:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



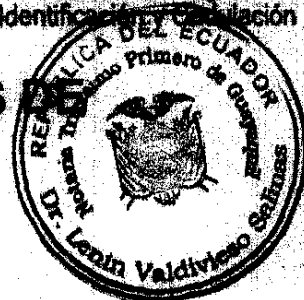
1775571



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0912166600

Nombres del ciudadano: VILLAMAR ACURIO JUAN ISAAC

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. CC.COM.SOCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDEZ CARRIEL MARITZA

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1997

Nombres del padre: VILLAMAR JUAN

Nombres de la madre: ACURIO LIDIA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: JONATHAN JAVIER VIDAL PINARGOTE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 31 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JONATHAN JAVIER VIDAL PINARGOTE
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 22:15:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1775624





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737859

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0915744973 VILLAMAR ACURIO LUISA REBECA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: REGÉNESIS CIA LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 ENSEÑANZA.

OPERACION PRINCIPAL: P8549.11 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA: P8549.13 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA: P8549.14 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE MÉTODOS DE LECTURA RÁPIDA Y CURSOS DE ORATORIA.

OPERACION COMPLEMENTARIA: P8549.16 ACTIVIDADES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN ARTESANAL: CORTE Y CONFECCIÓN, CARPINTERÍA, TALLADO EN MADERA, MANUALIDADES, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA: P8549.17 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.

OPERACION COMPLEMENTARIA: P8550.00 PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



L. Merino

16/07/2016 10:04 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus
2 documentos habilitantes agregados, todos los
3 cuales en un mismo texto, quedan elevados a
4 escritura pública. Para el otorgamiento de la
5 presente escritura pública, se observan los
6 preceptos legales aplicables al caso y, se
7 ratifica y firma conmigo en UNIDAD DE ACTO,
8 QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA
9 NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-----

10 -----

11

12

13

14 
LIDIA MARGARITA ACURIO MUÑOZ

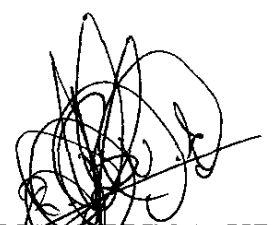
15 C.C.N° 090599652-6

16 C.V.N° 001-0072

17

18

19

20 
LUISA REBECA VILLAMAR ACURIO

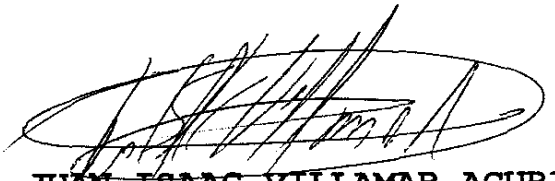
21 C.C.N° 091574497-3

22 C.V.N° 166-0281

23

24

25

26 
JUAN ISAAC VILLAMAR ACURIO

27 C.C.N° 0912166600

28 C.V.N° 384-0110

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario



**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL**



1 **ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA DENOMINADA REGÉNESIS CIA.LTDA**

4
5

6
7 **DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS**

8 **NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO**

9 **DE GUAYAQUIL**

JV



10
11
12
13 **Se otorgó ante mi y en fe de ello**
14 **confiero este PRIMER testimonio**
15 **certificado, sellado, rubricado y**
16 **firmado en Guayaquil a 18 JUL 2016**

17
18 **Dr. Lenin Valdivieso Salinas**
19 **NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL**

20
21
22
23
24
25
26
27
28
Dr. Lenin Valdivieso Salinas

Notario



Factura: 001-002-000016789



20160901031000136

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901031000136

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	19 DE JULIO DEL 2016, (14:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLAMAR ACURIO LUISA REBECA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915744973
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000016725



20160901031P01736

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901031P01736						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2016, (11:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLAMAR ACURIO LUISA REBECA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915744973	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ACURIO MUÑOZ LIDIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905996526	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLAMAR ACURIO JUAN ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912166600	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:29.855
FECHA DE REPERTORIO:21/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:13:00

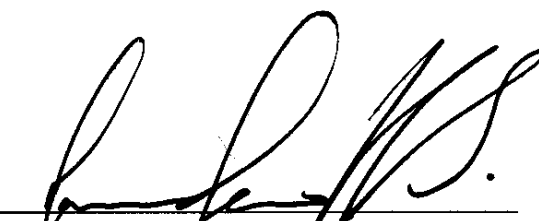
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **REGENESIS CIA. LTDA.**, de fojas **32.960 a 32.974**, Registro Mercantil número **2.955**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **REGENESIS CIA. LTDA.**, a favor de **LUISA REBECA VILLAMAR ACURIO**, de fojas **32.869 a 32.872**, Registro de Nombramientos número **8.745**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **REGENESIS CIA. LTDA.**, a favor de **LIDIA MARGARITA ACURIO MUÑOZ**, de fojas **32.873 a 32.876**, Registro de Nombramientos número **8.746**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de julio de 2016

REVISADO POR: 

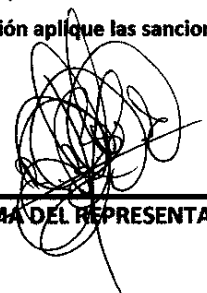
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1434700



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REGÉNESIS C. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: CHIMBORAZO	NÚMERO: 418	INTERSECCIÓN/MANZANA: AGUIRRE Y CLEMENTE BALEN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. INVERSIONES	OFICINA No.: 2DO PISO OFICINA 210	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0995717737	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lu_grijalva@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995717737	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: EDIFICIO INVERSIONES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUISA REBECA VILLAMAR ACURIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091574497-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Documentación y Archivo SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 60 AGO 2016 RECIBIDO Hora: 11:15 Firma: GONZALEZ	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/JUL/2016 14:35:32

Usu: alexandry



Remitente: No. Trámite: 28507-0
REGENESIS C. LTDA LUISA VILLAMAR

Expediente: 708683

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su trámite por INTERNET	104
Digitando No. de trámite año y verificador =	